



El primer paso, el más importante.

1922

## RESOLUCION EXENTA N° 015/

REF.: AUTORIZA REALIZAR TRASPASO INTERNO JARDINES ADMINISTRADOS VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS I. MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO

Concepción, 24 MAY 2012

### VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 4.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.557 de fecha 15.12.2011, para el año 2012;
- 5.-La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 6.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 7.-Resolución N° 015/023 de fecha 31.01.2012, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional (T.P.) Art. 80 Ley 18.834;
- 8.-Ordinario N°190 de fecha 15.05.2012 de Alcalde Ilustre Municipalidad de Nacimiento, sobre traspaso de fondo.

### CONSIDERANDO:

1.-Que mediante ORD. N°190 de fecha 15 de mayo de 2012, la Ilustre Municipalidad de Nacimiento, solicitó autorización para el traspaso de fondos, desde el Jardín Infantil Lautaro código 8306004 a Sala Cuna Salvador Allende código 8306003. El Jardín Infantil Lautaro, ha utilizado en forma eficiente los fondos cubriendo todas las necesidades para la atención de los niños y niñas, por lo que se encuentran en condiciones de realizar el traspaso de fondos.

2.-Que el Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, dispone en su artículo 21 incisos 4 y 5: " Asimismo, si una entidad administra dos o más Jardines Infantiles, conforme al presente reglamento, en una misma región, luego de utilizar los montos de transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a este, en el evento de producirse un saldo o remanente y previa autorización del respectivo Director Regional, podrá utilizar dichos excedentes para financiar las necesidades de aquellos otros establecimientos de Educación Parvulario que administren, cumpliendo con lo señalado en el artículo 17 y siguientes. Las rendiciones de cuenta que las entidades realicen, se realizarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al inciso precedente se efectúen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso deberá ser registrado conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual a que se refiere en inciso primero del presente artículo."

3.-La solicitud se ajusta a la normativa aplicable y es necesario la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.



El primer paso, el más importante.

**RESUELVO:**

1.-Se autoriza el traspaso de fondos, para solventar gastos de funcionamiento desde el Jardín Infantil Lautaro código 8306004 a Sala Cuna Salvador Allende código 8306003, por \$1.000.000 un millón de pesos, ambos administrados ubicados y administrados por la Municipalidad de Nacimiento.

2.-DEJESE CONSTANCIA, que las rendiciones de fondos que la entidad realice, se efectuarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al artículo 21 del Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, se realicen de un establecimiento a otro.

3.-Las rendiciones de fondos que la Entidad realice, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 67/2010 del Ministerio de Educación, Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República, y la normativa sancionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles respecto de "Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, contenida principalmente en la Resolución exenta N° 015/1820 del 21 de agosto de 2007, Resolución Exenta N° 015/ 0973 del 19 de mayo de 2008, Resolución Exenta N° 015/0985 del 30 de abril de 2009, Resolución Exenta N° 015/1527 de 17 de junio de 2009, Resolución Exenta N° 015/ 3142 de fecha 14 de octubre de 2009, Resolución Exenta N° 015/ 1645 de fecha 06 de julio de 2011, y Resolución Exenta N° 015/ 3207 de fecha 14 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
  
**PATRICIA MARÍA ESCOBAR UNDURRAGA  
DIRECTORA REGIONAL (T.P.)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

PMEU/RLB/AMP/GHT/ght

Distribución:

- >Unidad Asesoría Jurídica
- >RRFF
- >Cobertura
- >Fiscal Nacional
- >Ley de Transparencia
- >Oficina de Partes
- >Ilustre Municipalidad de Nacimiento